



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Mor; a 24 de Marzo del año 2010.

ASUNTO.- Se ordena publicar  
extracto resolución

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... la declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha quince de Diciembre del año dos mil nueve, en los autos del expediente de queja administrativa número 06/2009-1, iniciado con motivo del oficio número DQO 1256, de fecha cinco de Diciembre del dos mil ocho, suscrito por el Licenciado Ramiro Pérez Reynoso, Director de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el que remitió a la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura del Estado, la queja de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil ocho, signada por Guillermo Arteaga Fernández, así como el oficio número 47212, de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Doctor Máximo Carvajal Contreras, Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respectivamente por las supuestas irregularidades en que incurrió el Licenciado Simón Portugal Lagunas, entonces Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...; 6-...; CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; V-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: "...PRIMERO.- Se declara infundada la queja administrativa formulada por el Ciudadano GUILLERMO ARTEAGA FERNÁNDEZ, en contra del Licenciado SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, entonces Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado; con sede en Puente de Ixtla, Morelos. SEGUNDO.- Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Licenciado SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, entonces Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa V de la presente resolución. TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE y en su oportunidad se libere el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CAN



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO